

Seguro de EQUIPOS ELECTRONICOS

Documento de Información sobre el Producto de Seguro

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regulan la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir los daños materiales directos que sufran los equipos electrónicos que se describan en el contrato de seguro. Además, puede contratarse la cobertura de algunos gastos derivados de daños materiales.



¿Qué se asegura?

La maquinaria que figure en el contrato de seguro.

COBERTURAS INCLUIDAS en todo caso:

- ✓ DAÑOS MATERIALES directos consecuencia de un hecho accidental que se encuentre cubierto por el contrato de seguro, entre ellos, incendio, rayo y explosión, siempre que el asegurado mantenga en vigor un contrato de mantenimiento con el fabricante o suministrador del equipo. Cubre el pago de indemnizaciones.

COBERTURAS DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA:

Cuando se haya contratado la cobertura de DAÑOS MATERIALES, pueden contratarse también las siguientes GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS:

- ✓ Gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajo nocturno o en días festivo y transporte rápido: cubre una indemnización por los gastos que deba sufragar el asegurado por trabajos efectuados en horas extraordinarias, domingos, festivos y por la noche y por gastos de transporte, con tarifas de urgencia, de las piezas de repuesto del equipo dañado, a consecuencia de un daño material cubierto.

- ✓ Garantía de reposición en nuevo: cuando se contrate expresamente esta garantía, se abonará una indemnización en caso de pérdida total de un bien asegurado, correspondiente al valor que tendría en ese momento otro objeto nuevo de la misma o análoga clase o capacidad.

Cuando se aseguren equipos de procesamiento de datos, puede contratarse la cobertura de GASTOS ADICIONALES, que incluye:

- ✓ Incremento del coste de las operaciones: cubre una indemnización por los gastos que deba sufragar el asegurado para evitar o disminuir la interrupción de las operaciones de procesamiento de datos a consecuencia de una pérdida o daño material cubierto sufrido por el equipo electrónico.
- ✓ Gastos de reobtención y reimpresión de datos: cubre una indemnización por los gastos necesarios para reobtener o reimprimir la información contenida en soportes magnéticos cuando hayan sufrido una pérdida o daño material cubierto.

Cuando se contrate la cobertura de GASTOS ADICIONALES para equipos de procesamiento de datos, podrán contratarse también las siguientes garantías:

- ✓ Impedimento de acceso a la Sala del Ordenador: Se indemniza en caso de interrupción de operaciones por daños en el local, aunque el equipo no sufra daños.
- ✓ Incremento del coste del contrato de alquiler: Se indemniza en caso de que deba resolverse el contrato de alquiler o leasing del equipo dañado y la contratación de uno nuevo tenga mayor coste.
- ✓ Falta de suministro público de energía eléctrica.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los daños y hechos:

- ✗ Provocados intencionadamente por el asegurado.
- ✗ Derivados de conflictos armados.
- ✗ Desgaste natural del equipo electrónico, ocasionado por el uso normal del mismo.
- ✗ Experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso sea sometida la máquina asegurada, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- ✗ Los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Tampoco están asegurados otros hechos específicos de cada cobertura, de entre los que se destacan:

En la cobertura de DAÑOS MATERIALES:

- ✗ Los gastos realizados para localizar o eliminar averías, salvo que se haya producido por un daño cubierto por el contrato de seguro.
- ✗ Los costes de reobtención y reimpresión de los datos contenidos en los soportes magnéticos.
- ✗ Daños en el software del equipo electrónico a consecuencia de un borrado o destrucción de datos.
- ✗ Daños o pérdidas consecuenciales.
- ✗ Daños a causa de un deterioro o disminución en el funcionamiento del software o de programas informáticos y el lucro cesante resultante de ello.

En la cobertura de GASTOS ADICIONALES para equipos de procesamiento de datos:

- ✗ El incremento del coste de las operaciones si el asegurado no pudiera hacer frente a las reparaciones o reposición del equipo dañado.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintos límites en las coberturas, de entre los que se destacan los siguientes:

- ! Gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajo nocturno o en días festivos y transporte rápido: máximo el 25% del coste de la reparación de los equipos electrónicos.
- ! Garantía de reposición a nuevo: validez para los equipos con antigüedad de fabricación inferior a cinco años.
- ! Incremento del coste del contrato de alquiler: máximo 6.000 euros por cada hecho que origine cobertura.
- ! En algunas garantías: un período de tiempo desde la fecha de contratación del seguro sin cobertura, según se establezca en las Condiciones Particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

En España, con posibilidad de contratar la ampliación de cobertura a otros países de la Unión Europea.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse su fraccionamiento. Podrá efectuarse el pago por los medios que se acuerden en cada caso en el contrato de seguro, ya sea domiciliación bancaria u otros medios aceptados por la aseguradora.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.